



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. José Marina y Vega**, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel **D. Manuel Naya Muño** y terminá con el voluntario **Joaquín Ibarra Rodríguez**, en recompensa á los servicios prestados en la campaña de Cuba hasta fin de agosto de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor.....

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Servicios de campaña en la isla de Cuba hasta fin de agosto de 1898			
	Teniente coronel..	D. Manuel Naya Muño.....	Mención honorífica.
	Capitán.....	» Francisco Díaz García.....	
	Primer teniente..	» Pablo Triana Lorenzo.....	
	Capitán.....	» Maximo Ruiz Fernández.....	
	Primer teniente..	» José Mercader Figuerola.....	
	Otro.....	» Vicente Pendás Vigil.....	
	Segundo teniente.	» José Hernández Martín.....	
	Capitán.....	» José Duque Medero.....	
	Primer teniente..	» Carlos Riego Mayo.....	
	Capitán.....	» Antonio García Ballina.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente..	» Ramón González Vidal.....	
Reg. Cab. ^a Voluntarios de Camajuani.....	Otro.....	» Juan Manso Morales.....	
	Segundo teniente.	» Ramón González Fleites.....	
	Capitán.....	» Alberto Triana Hernández.....	
	Primer teniente..	» Francisco Clemente Lorenzo.....	
	Capitán.....	» Antonio Fuentecilla Isla.....	
	Primer teniente..	» Francisco Cabrera Sánchez.....	
	Otro.....	» José Iglesias Sardou.....	
	Segundo teniente.	» Vicente Fuentes Valle.....	
	Comandante.....	» Andrés Menéndez Baragarcía.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	» José Clemente Cordovés.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Voluntario.....	José Díaz Figueroa.....	
	Otro.....	Joaquín Ibarra Rodríguez.....	

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento repatriado, que fué del regimiento Caballería de Borbón, cuarta agrupación, **Juan Naya Boedo**, en súplica de que le sea concedido el ingreso en la escala de excedentes que se formó, según lo dispuesto en real orden circular de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 373), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia por hallarse dicho sargento comprendido en la regla tercera de la mencionada real orden y haber expirado la prórroga del plazo concedido por la de 22 de abril último (D. O. núm. 89), debiendo pasar á la situación que le corresponda, con arreglo á lo preceptuado en la citada regla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento repatriado, que fué del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, **Mariano Martínez Gómez**, en súplica de que le sea concedido el ingreso en la escala de excedentes que se formó según lo dispuesto en real orden circular de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 373), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por hallarse dicho sargento comprendido en la regla tercera de la citada real orden y haber expirado la prórroga del plazo concedido por la de 22 de abril último (D. O. núm. 89), debiendo pasar á la situación que le corresponda, con arreglo á lo preceptuado en la mencionada regla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Capitán general de la cuarta región.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Artillería **D. Miguel Fernández de Liencres y Nájera**, que sirve en la plantilla eventual de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, cese en este destino; debiendo continuar en situación de excedente en la primera región, según dispone la real orden de 21 de febrero último (D. O. número 41).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Artillería **D. Eliseo Lóriga y Parra**, destinado en comisión á la Escuela Central de Tiro (sección de Madrid) por real orden de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 164), perciba el sueldo entero de su empleo por el mismo capítulo y artículo que determina la real orden de 5 de mayo del corriente año (D. O. núm. 100), cuando se le confirió la comisión en que ha cesado en virtud de lo dispuesto en la ya citada real orden de 27 del mes anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Examinadas las memorias de los trabajos ejecutados por el segundo regimiento de Zapadores Minadores durante las escuelas prácticas correspondientes al ejercicio próximo pasado, que V. E. remitió con su escrito de 24 del último mes de junio; resulta que los trabajos se han verificado con arreglo al anteproyecto al efecto aprobado, obteniendo la instrucción que se deseaba las fuerzas del mencionado regimiento, por lo que el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las memorias de referencia y disponer se den las gracias al coronel cuya iniciativa y buena dirección han contribuido al satisfactorio éxito alcanzado en dichos trabajos y á los demás jefes y oficiales por el celo é interés con que lo han secundado. Es asimismo la voluntad de S. M., que en vista de la necesidad del aumento de dos mulas á la dotación de ganado que actualmente posee dicho regimiento en las épocas de escuela práctica, se autorice al mismo para que por ese tiempo tan sólo alquile dichas mulas con cargo á los fondos de la citada escuela práctica ó le sean prestadas por el batallón de Telégrafos si éste las tuviera disponibles en dicho tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ZONAS POLÉMICAS

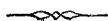
Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 21 de julio último, al cursar la instancia promovida por **D. Gabriel Sarasa**, en súplica de permiso para substituir con muros de ladrillo el cerramiento de tabla de una barrera situada en la tercera zona de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los planos presentados, no pudiendo exceder el espesor de los nuevos muros de 18 centímetros, sin que esta concesión modifique el sentido

y alcance de las otorgadas á los anteriores propietarios; debiendo comenzar y terminar los trabajos dentro del plazo de un año, quedando además sujetos á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.



Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 19 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Justo Busquets**, en súplica de permiso para construir una casa en terreno situado dentro de la segunda zona del Castillo de Hostalrich, en la provincia de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras que se ejecuten se ajusten á lo que indican los planos, se comiencen y terminen dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado esta autorización, quedando además sujetas á cuanto prescribe la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico primero que fué de Voluntarios de Cavite (Filipinas), **D. Francisco Marip y Valls**, en 2 de junio próximo pasado, en súplica de reintegro de pasaje de Manila á la Península que satisfizo de su peculio; teniendo en cuenta que el recurrente hizo el viaje referido en buque de la Compañía Transatlántica, según acredita por el certificado que acompaña, y que ha prestado servicios de campaña como médico de Voluntarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el reintegro del pasaje que solicita, disponiendo que se le satisfaga por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

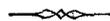
Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, á fin de proceder á la reposición de la bomba que prestaba servicio en el cuartel de Artillería de Vicálvaro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el gasto de 1.125 pesetas, á que asciende la adquisición del nuevo aparato, y el cual deberá satisfacerse con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que la instalación de la nueva bomba se lleve á cabo bajo la inspección de la comandancia de Ingenieros de la plaza y que para su funcionamiento sucesivo, y á fin de evitar las frecuentes reparaciones que ese antiguo artefacto ha venido ocasionando, y que pudieran ser motivadas por la continua variación del personal y ganado destinado á éste, se pongan de acuerdo la Intendencia militar de la primera región y el cuerpo que usufructúe el aparato, adoptando las más convenientes medidas al efecto y dando conocimiento del resultado que ofrezcan, puestas en práctica, para que pueda resolverse en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la real orden circular de 16 de junio último (D. O. núm. 181), en virtud de la cual se destinan 692.743 pesetas del crédito extraordinario concedido por la ley de 30 de agosto de 1896 para atenciones del material de Administración Militar en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º La cantidad de 692.743 pesetas que del citado crédito extraordinario corresponde en este ejercicio á la adquisición de material de Administración Militar en campaña, se considerará distribuida en la forma siguiente:

	Pesetas
Por 120 furgones, modelo 1893, con atalajes.....	240.000
Por 10 camiones reforzados, ídem	27.243
Por 12 carros catalanes, ídem	27.500
Por 1.000 tiendas abrigo.....	13.000
Para ampliación de locales.....	380.000
TOTAL... ..	692.743

2.º Ante la eventualidad posible de que sea necesario modificar la distribución que antecede, el importe de una ó más partidas de la misma se destinará á la compra de los efectos del indicado material, ó las atenciones del mismo, cuya necesidad sea más urgente.

3.º Además de la cantidad expresada, quedan subsistentes las que con igual aplicación se han concedido anteriormente, así como las consignadas en el presupuesto.

4.º La inversión de dicha suma se hará en la forma autorizada por real decreto de 26 de mayo de 1897 (D. O. núm. 181).

mero 116), y de 18 de mayo y 1.º de junio de 1898 (D. O. números 109 y 120).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para instalar el Parque administrativo del material de Hospitales, creado por real orden de 14 de enero último (C. L. núm. 9), se destinen los locales del hospital militar de esta corte en Carabanchel que á continuación se relacionan, en los cuales se llevarán á cabo las obras indispensables con el fin de habilitarlos para el servicio á que se dedican, y con cuyo objeto, por la comandancia de Ingenieros de esta corte, se procederá á formar el proyecto para la ejecución de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Número de locales que se asignan	Edificios en que se encuentran	Situación que ocupan
3	Servicios administrativos.....	Planta baja sobre el lavadero.
1		Idem alta sobre almacén de ropas usadas.
1		Idem id. sobre el pabellón del auxiliar.
1	Pabellón de oficiales..	Idem id. sobre el costurero.
3		En los sótanos.
2		Idem Central.....

Madrid 3 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

ORGANIZACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que se lleven á cabo en el más breve término posible los trabajos finales de la Intendencia militar del repatriado ejército de Filipinas, relacionados con la Hacienda Pública y el Tribunal de Cuentas del Reino, los cuales trabajos han de servir además de punto de partida á las comisiones liquidadoras de cuerpos y clases de aquel ejército para sus peculiares operaciones administrativas y de contabilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Intendencia militar de Filipinas se constituirá en Barcelona, transformándose en subintendencia con la denominación de «Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas», tendrá la plantilla que se inserta á continuación, y dependerá de este Ministerio.

2.º Dicha plantilla se nutrirá en primer término, con la excedencia procedente del Archipiélago, y después con la

excedencia general, prefiriéndose siempre la de Ultramar á la de la Península.

Por la situación especial de las escalas de oficiales segundos y terceros, y cuando las necesidades del servicio lo exijan, el número de subalternos de dicha plantilla se cubrirá con ambas clases indistintamente.

3.º La plantilla de referencia se mantendrá al completo durante el plazo mínimo de un año. El personal que se destine á dicha Comisión no podrá ser trasladado, interin permanezca en situación de excedencia forzosa, sin llevar en aquélla un año de servicio.

4.º El subintendente jefe de esta Comisión propondrá la distribución de negociados que estime conveniente al mejor servicio y las simplificaciones de procedimientos compatibles con los preceptos legales, que á su juicio puedan conducir, en el mas breve plazo posible, al término de los trabajos.

5.º La Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas asumirá, con relación á las incidencias de la Brigada de Transportes de Administración Militar de aquellas islas, las mismas facultades de que se hallaba investida la Intendencia, por su carácter de Subinspección de dicha brigada.

6.º Esta Comisión liquidadora tendrá correspondencia directa con las autoridades militares y jefes de los centros y dependencias, para los asuntos de su servicio especial.

7.º El personal de jefes y oficiales de esta Comisión, que por hallarse en situación de excedencia devengan los cuatro quintos del haber por el cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente, percibirán el sueldo entero; abonándose el quinto de diferencia por el mencionado capítulo y artículo.

Los gastos de instalación y la asignación de material se determinarán oportunamente con estricta sujeción á las necesidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor. ..

Plantilla que se cita

	Subintendente...	COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL...
		1.ª	2.ª	1.ºs	2.ºs	3.ºs	
Jefe.....	1	»	»	»	»	»	1
Secretaría.....	»	»	»	1	»	1	2
Teneduría.....	»	1	1	2	1	»	5
Haberes y materiales.	»	1	1	5	4	3	14
TOTAL.....	1	2	2	8	5	4	22

NOTA: El comisario de primera jefe de la Sección de Teneduría, será el más antiguo de los dos y ejercerá el cometido de Jefe interventor.

Se fija en ocho el número de escribientes.

Madrid 4 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

RACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 14 de julio anterior, solicitando se conceda ración extraordinaria de cebada á los caballos del 14.º tercio de la Guardia Civil que presten servicio en las carreteras y el de escolta á SS. MM. y AA. RR. durante su permanencia en

San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder ración extraordinaria de pienso en la misma forma que se otorgó en años anteriores y últimamente por la real orden de 24 de junio de 1897 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la sexta región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el segundo jefe del suprimido Depósito de recria y doma de potros de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar á metálico 3.077 raciones de pienso devengadas por los potros que permanecieron en el Depósito, después de suprimido, varios días del mes de mayo de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que si bien el suministro debió hacerse por pueblos, se trata de un hecho consumado que no ha irrogado perjuicios al Tesoro, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en la forma prevenida en la real orden de 14 de noviembre de 1894; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, justificada, además de con las relaciones prevenidas, con certificados de los comisarios de guerra de revista de las unidades á que hayan sido destinados los potros, en que conste el día en que empezaron á suministrarse por las mismas, cuyo adicional después de liquidada, se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 13 de junio último, solicitando autorización para que el regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería, pueda reclamar el importe de 26 raciones de pienso que facilitó en el mes de marzo anterior al caballo «Voladura», destinado al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, por orden de 25 de febrero de este año, y cuyo caballo no pudo ser revistado y suministrado por el depósito de transeuntes de esta plaza, como procedía, por haberse extraviado la orden dirigida al oficial del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al expresado regimiento Dragones de Lusitania, para que en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, reclame las 26 raciones de referencia valorándolas al precio de beneficio que tuvieran en el mes del suministro en la factoría respec-

tiva y justificada con certificado del comisario de guerra de revistas del regimiento de Farnesio en que conste el día en que empezó el racionamiento del referido caballo, para que después de liquidada, pueda incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 de junio último, promovida por José Fernández y Fernández, soldado regresado de Cuba por inútil, y agregado al regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54, en súplica de abono de las raciones de pan que le han correspondido desde el mes de noviembre de 1896, y que se determine quién se las ha de facilitar en lo sucesivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado tiene derecho á dichas raciones, y que por causas ajenas á su voluntad no las ha percibido en especie, como se halla prevenido, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo hacer el cuerpo la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1896-97, 97-98 y 98-99, justificadas con ajustes mensuales y valorándose las raciones á los precios de beneficio que en cada mes resulte á la factoría del punto en que resida la plana mayor del cuerpo, para que después de liquidadas, puedan incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*; y en cuanto á las raciones que devengue hasta que se defina su situación, deben serle satisfechas en especie por el municipio del punto de su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 17 de junio último por el presidente del ayuntamiento de Chiva de Morella (Castellón), en súplica de dispensa de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al ejército en el mes de diciembre de 1898, que no pudieron presentarse oportunamente por haberse extraviado la copia del pasaporte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que se halla comprendido el caso en el art. 7.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo hacerse el abono con arreglo á lo prevenido en el apartado letra C del art. 3.º de la ley de presupuestos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar secretario permanente de causas de esa región, en vacante que de su empleo existe, al capitán de Infantería **D. Julio López Marzo**, que tiene su destino en el regimiento Reserva de Castellón núm. 74.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESCALA DE RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de marzo último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Leandro García Acuña**, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 26 de febrero próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de julio último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Remedios Belgrano y Millán**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería retirado, D. Juan Ballester Martínez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se le abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio último, se ha servido conceder á **D.ª María Sánchez Fernández**, viuda del auxiliar de almacenes de segunda clase del personal del material de Artillería D. Cipriano Merino Yagüe, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 250 pesetas, duplo de 125 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se le abonarán á la interesada por las oficinas de Administración Militar de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. número 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.875 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 19 de agosto de 1891 sobre las Cajas de Cuba á **D.ª María Asunción Barbaza y Lafdón**, viuda del coronel del cuerpo de Estado Mayor de plazas D. Juan Buitrago Ayala, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.725 pesetas anuales que es la que la corresponde, según la propia citada ley por la Península é interin conserve su actual estado; cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer que en lugar de la pensión anual de 1.650 pesetas, que con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 2.200 pesetas al año, fué señalada por real orden de 8 de mayo de 1884, sobre las Cajas de Cuba á Doña **María Felicitas Almagro y Vega**, viuda del coronel de Ingenieros D. Juan Modet y Eguía, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, la de 1.725 pesetas anuales que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la pensión anual de 1.780 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por disposición de 9 de diciembre de 1874 sobre las Cajas de Filipinas á D.^a **Griseta García y Gordón**, huérfana de las primeras nupcias del teniente coronel de Infantería D. Enrique, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en importe de 1.250 pesetas anuales que marca la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, á familias de teniente coroneles, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento; habiendo resuelto á la vez S. M. que se manifieste á la interesada que el expresado beneficio de 1.250 pesetas al año, es mayor que el que le corresponde por el del Tesoro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que con el aumento de dos por una, ó sea en total 1.250 pesetas al año, que por real orden de 4 de mayo de 1898 (D. O. núm. 98), fué señalada sobre las Cajas de Cuba á Doña **María de los Angeles Martínez y Paz**, viuda del capitán de Caballería D. Clemente Pérez y Pérez, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con el sólo aumento del tercio, ó

sea en total de 833'33 pesetas anuales é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que con el aumento de dos por una fué señalada por real orden de 5 de abril de 1898 (D. O. núm. 75), sobre las Cajas de Cuba á D.^a **María Isabel Lainez**, viuda del capitán de Infantería D. Patricio Ruilópez Sanz, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, con el sólo aumento del tercio, ó sea, en total, 833'33 pesetas anuales é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de julio último, ha tenido á bien conceder á D.^a **María Rementería Gesuraga**, viuda del capitán de Infantería, condecorado con la cruz de primera clase de María Cristina, D. Antonio Alvarez Martínez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Victoria por D.^a **Francisca Julia García Ramírez**, viuda del capitán de Infantería D. Ramón Gomila Sagui, en solicitud

de mejora de la pensión de 1.277'50 pesetas anuales, que le fué otorgada por real orden de 13 de febrero de 1897, fundándose en que á su citado esposo se le concedió la cruz de primera clase de María Cristina como recompensa á su comportamiento en la acción de Alegría (Cuba), el 17 de agosto de 1896, y su fallecimiento tuvo lugar en otro hecho de armas posterior, ó sea el 27 del mismo mes y año; y resultando comprobados los fundamentos que la interesada aduce en su referida instancia con los documentos que se acompañan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de julio último, ha tenido á bien acceder á la mejora que pretende, y en su virtud concederle la pensión de 1.642'50 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, beneficio que le será abonado por la Administración especial de Hacienda de Alava desde el 28 de agosto de 1896, siguiente día al del óbito del causante, pero deduciéndole, previa liquidación, las cantidades que hubiese percibido por cuenta de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que por real orden de 28 de julio de 1894, fué concedida á D.^a Rafaela Llorca Avila, en concepto de viuda del capitán de Infantería retirado, con sueldo de comandante, D. Antonio Iniesta Montoya, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hijo y del causante D. Andrés Iniesta Llorca, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada por mano de su tutor D. Rafael Iniesta Llorca, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de febrero de 1897, siguiente día al del óbito de su referida madre, cesando en el percibo del expresado beneficio el 30 de noviembre de 1901, en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio último, ha tenido á bien conceder á D.^a Consolación, D.^a María de la Asunción y D. Rafael Santías y García, huérfanos de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Dionisio, la pensión anual de 750 pesetas, que les corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151),

la cual pensión se abonará por partes iguales á los interesados, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde el 4 de mayo de 1898, siguiente día al del óbito del causante, á las hembras D.^a Consolación y D.^a María de la Asunción mientras permanezcan solteras, y al varón D. Rafael, hasta el 1.º de marzo de 1900, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no disfruta empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir su parte los repetidos huérfanos D.^a María de la Asunción y D. Rafael por mano de la persona que acredite ser tutor legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a María del Carmen Alquibar y Aizpuri, viuda del maestro de fábrica de tercera clase de Artillería, retirado, D. Juan Martín Aranzaguren Irigoyen, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer se manifieste á la interesada que, según la legislación vigente, sólo tiene derecho á las pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese del sueldo que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Diego Alvarez Matito y María Brioso Márquez y termina con Atanasia Sesma Alvero, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutaban del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviviera, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Diego Alvarez Matito y María Briso Márquez	Padres	Soldado, Cipriano Alvarez Briso	182	50	15 julio 1896	1.º	abril	1899	Huelva	Arroyo Malinos de León	Huelva.
Cristóbal Bolufer Bisquert y Marcela Esparza Lledó	Idem	Idem, Juan Bautista Bolufer Esparza	182	50	Idem	16	mayo	1899	Valencia	Javea	Alicante.
Agustín Botella Montagut y Catalina Ferrer Signes	Idem	Idem, Jaime Botella Ferrer	182	50	Idem	17	abril	1899	Idem	Alcira	Valencia..
Joaquín Casas Blanco y Antonia García Vicente	Idem	Idem, Julián Casas García	182	50	Idem	24	idem	1899	Salamanca	Puente del Congosto	Salamanca.
Antonio Cornejo Nieto y Eusebia Redondo Loro	Idem	Idem, Miguel Cornejo Redondo	182	50	Idem	17	dicbre	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Miajada	Cáceres.
D.ª Dolores Elgarista y Uranga	Viuda	Capitán de ejército, primer teniente de la G. Civil, D. Juan Pérez Jiménez	625	»	22 julio 1891	24	marzo	1898	Idem	Madrid	Madrid..
Domingo Font Berengué	Padre	Soldado, Francisco Font Llot	182	50	8 julio 1860	1.º	abril	1899	Idem	Fatarella	Tarragona.
Nicolás Fortún Bailo y María Soriano Pina	Padres	Idem, Rafael Fortún Soriano	182	50	15 julio 1896	14	idem	1899	Teruel	Mezquita de Lascos	Teruel.
Nemesio García González é Higinia Caba San Martín	Idem	Idem, Claudio García Caba	182	50	Idem	15	idem	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Ajalvir	Madrid.
Carmen Gallardo Vázquez	Madre viuda	Cabo, José Avilés Gallardo	273	75	Idem	4	novbre	1897	Cádiz	Cádiz	Cádiz.
Juan José Hernández Albelda	Padre	Soldado, Juan Hernández Abril	182	50	Idem	11	abril	1899	Murcia	Murcia	Murcia.
Simeón Hermosilla Castro y Bonifacia Ruiz Fernández	Padres	Idem, Proto Hermosilla Ruiz	182	50	8 julio 1860	12	febrero	1899	Burgos	Miraveche	Burgos.
Luis Ibáñez Moret y María Martín Mingot	Idem	Idem, Luis Ibáñez Martín	182	50	15 julio 1896	2	enero	1897	Valencia	Valencia	Valencia.
Blas Igea Jiménez y Blasa Jiménez Pérez	Idem	Idem, José Igea Jiménez	182	50	Idem	20	marzo	1899	Logroño	Cervera del Río Alhama	Logroño.
José Laisla Arnalda y Alejandra Pérez Golea	Idem	Idem, Nicolás Laisla Pérez	182	50	Idem	1.º	octubre	1898	Huesca	Albero-bajo	Huesca.
Roque Llopis Bravo y Francisca Lloréns Mira	Idem	Idem, Luis Llopis Lloréns	182	50	Idem	15	marzo	1899	Alicante	Beliloba	Alicante.
D.ª María del Carmen Martínez de Pisón y Paternina	Viuda	Teniente coronel, D. Eduardo Martínez de Pisón y Pascual	1.250	»	Montepío Militar	10	idem	1899	Logroño	Burgos	Burgos.
Juan Mansanet Santacreu y Carmen Ortiz Ribes	Padres	Soldado, Juan Bautista Mansanet Ortiz	182	50	15 julio 1896	14	idem	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Beniar dá	Valencia.
Julián Pérez García y Juliana Fajardo Villena	Idem	Idem, Valentín Pérez Fajardo	182	50	Idem	13	enero	1899	Idem	Vill agarca	Cuenca.
D.ª Francisca Prieto Prieto	Viuda	Comandante graduado, capitán, Don Luis Prieto Antón	625	»	Montepío Militar	15	febrero	1899	Zamora	Orvajales de Alba	Zamora.
Victoriana Sahuguillo Ayuso	Madre viuda	Soldado, Domingo Medie Sahuguillo	182	50	15 julio 1896	10	marzo	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Gampillo de Altobuy	Cuenca.
Toribio Sanz Ayesa y Agustina Latorre Sendoa	Padres	Idem, Félix Sanz Latorre	182	50	Idem	6	febrero	1899	Navarra	Ujúe	Navarra.
Atanasia Sesma Albero	Madre viuda	Idem, Dámaso López Sesma	182	50	Idem	28	abril	1899	Idem	Cintruénigo	Idem.

Madrid 3 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

D. O. núm. 170

5 agosto 1899

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Teresa Iglesias Bonítez**, de estado viuda, madre de Don Rafael Vidal Iglesias, primer teniente que fué de Infantería en solicitud de pensión por muerte de su citado hijo á consecuencia de fiebre amarilla en la isla de Cuba; resultando que la recurrente se halla comprendida, á la vez que en el art. 8.^o cap. 8.^o del reglamento del Montepío Militar, en la ley de 15 de julio de 1896, puesto que ha justificado su pobreza, y teniendo en cuenta que según la legislación vigente, la susodicha ley sólo puede aplicársele desde la fecha de la instancia en solicitud del beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio último, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde con arreglo al citado reglamento, la cual pensión será abonada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla desde el 7 de febrero de 1896, siguiente día al del fallecimiento del causante hasta el 26 de febrero de 1899, fecha de su referida instancia, desde cuyo día se le satisfará el beneficio en importe de 821'25 pesetas anuales, que señala la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860 á familias de primeros tenientes, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CARDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Artillería, retirado, **D. Juan de Ojeda y Alcaraz**, residente en la Habana, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 14 de septiembre de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 20 de junio próximo pasado, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; confirmandole en vía de revisión el sueldo de retiro que en aquella soberana disposición tiene señalado, consistente en los 90 céntimos de sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de coronel, ó sean 517'50 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite haber dejado de percibirlo por las cajas de la expresada isla de Cuba, hasta fin de diciembre de 1898, y por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde 1.^o de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CARDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **Don**

Diego Jiménez Domínguez, residente en la Habana, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 25 de febrero de 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de junio del año actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 720 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirla por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y que habrán de satisfacerse, á partir del 1.^o de enero del año corriente, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CARDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 11 de abril de este año por el comandante de Infantería, retirado, **D. José Martínez y Rodríguez**, residente en Córdoba, en súplica de que quede subsistente la bonificación del tercio del sueldo de retiro que por las cajas de Filipinas le fué concedida según real orden de 5 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 274), y caso negativo, que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.^o de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 4 de abril último (C. L. número 67), en el art. 7.^o de la ley de retiros de 2 de julio de 1865 y en el 37 de la constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367), ambas vigentes; asignándosele por lo tanto, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Córdoba, á partir del 1.^o de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CARDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 15 de abril último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Mariano Omedes y Asín**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con todos los derechos que le hubieren correspondido una vez que ha quedado reducida, por virtud del real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), la cuantía del sueldo de retiro que le fué

otorgado en real orden de 27 de febrero de 1890 (D. O. número 48), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, por oponerse á ello terminantemente el art. 7.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865 y la constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367), ambas vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al veterinario mayor graduado, segundo efectivo del cuerpo de Veterinaria militar, **D. Diego Britos y Cilleros**, al concederle el retiro para Cáceres, según real orden de 30 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 293); asignándole los 66 céntimos del sueldo de veterinario mayor, que le corresponden por sus años de servicios, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de retiros y en la de 15 de diciembre de 1894 (C. L. núm. 367), ó sean 275 pesetas mensuales, en vez de 274'99 pesetas que por error material se le consignaron anteriormente con carácter provisional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Pedro Imbers Serra**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Tarrasa (Barcelona), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Toribio Mairal Clemente**, natural de Junzano (Huesca); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Huesca desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del cabo del batallón provisional de la Habana **Serafin Carlos Cascuelo**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de julio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Malpartida (provincia de Cáceres), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 2'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 25 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Cáceres, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **D. Juan Novella Manera**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con abono de la antigüedad y efectividad que disfrutaba al retirarse, otorgándole además los empleos que por turno de escala le hubieran correspondido, ya que ha quedado reducida por virtud del real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), la cuantía del sueldo de retiro que le

fué otorgado en real orden de 8 de febrero de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, por oponerse á ello terminantemente el artículo 7.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865 y la constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367), ambas vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Idefonso Cortés y Barriga**, residente en Cadiz, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con abono de la antigüedad y efectividad en el empleo que al retirarse disfrutaba, ya que ha sido reducida por real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67) la cuantía del sueldo de retiro que le fué otorgado en real orden de 14 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 282), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por oponerse á ello terminantemente el artículo 7.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865 y el artículo 37 de la constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367), ambas vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de mayo último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Cándido de Benavides y Núñez de Castro**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo de la escala de reserva á que pertenecía, con el abono de la antigüedad y efectividad que al retirarse disfrutaba, otorgándole además los ascensos que le hubiesen correspondido, ya que ha sido reducida por real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), la cuantía del sueldo de retiro que le fué otorgado en real orden de 27 de abril de 1891, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se

ha servido desestimar la petición del interesado, por oponerse á ello terminantemente el art. 7.º de la ley de retiros de 2 de julio 1865 y la constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367), ambas vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento Lanceros de Farnesio, **D. Andrés Santo Tomás**, en solicitud de que se le otorguen los beneficios que la legislación vigente concede para el ingreso y permanencia en las academias militares á los hijos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la referida instancia, interin no demuestre el interesado por medio de expediente testifical y facultativo, que su padre falleció á consecuencia de enfermedad contraída en campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos á favor de los jefes que se expresan en la relación siguiente, á fin de que desempeñen en las comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias que se indican, los cargos que se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señores Capitán general de Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Galicia.

Relación que se cita

que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cargo que deben desempeñar
Reg. Gravelinas.....	Comandante	D. José Sastre.....	Vocal Comisión mixta de Tarragona.
Idem.....	Médico 1.º.....	» Antonio Horcada Mateos.....	Idem de la de Teruel.
Rva. Caballería núm. 31	Comandante.....	» Santos Collantes Castón.....	Delegado del Capitán general en la idem de Guadalajara.
Idem Inf. ^a núm. 100..	Teniente coronel.	» Antonio Arroyo.....	Vocal interino de la idem de Valencia.
Infantería, excedente..	Comandante.....	» Modesto Salgado Díaz.....	Delegado del Capitán general en la Comisión mixta de Orense.
Zona de Monforte.....	Coronel.....	» Julio Crespo Zazo.....	Vicepresidente de la Comisión mixta de Orense.
Idem de Orense.....	Comandante.....	» Juan Neila Cancela.....	Vocal de la idem.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase, profesor de la Academia de Administración Militar, **D. Leopoldo Gómez del Río**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la separación de dicha Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Almansa número 18, **D. Francisco Sagarra Sendra**, que elevó V. E. á este Ministerio en 18 de julio próximo pasado, en solicitud de ingreso en la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia á causa de haber tenido entrada en este Ministerio fuera del plazo señalado en la real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 46).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 5 de octubre de 1898, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **José Serra Soler**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 8 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobrea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 26 de noviembre de 1897, ins-

truido con motivo de la inutilidad del soldado **José Verdagué Gil**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra en 7 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobreesa y archive dicho expediente, una vez que no proceda exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Melilla núm. 2, **Joaquín Lamas Coca**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la regla primera del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE INGENIEROS

DOCUMENTACIÓN

Circular. Los primeros jefes de las unidades de tropa de Ingenieros se servirán manifestar á esta Sección si existe en ellos ó Comisiones liquidadoras que les estén afectas, la filiación del soldado repatriado de Cuba **José Niejo Tesedor**.

Madrid 3 de marzo de 1899.

El Jefe de la Sección,
José de Luna

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

APÉNDICE DE 1898

Á LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil e Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.



DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4	
Pases para las Cajas de recruta (el 100).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

	Pta.	Cts.
Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

	Pta.	Cts.
Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896.....	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1835, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley.....	1	50

Reglamentos

	Pta.	Cts.
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1837, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	1	25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....	1	50
Idem provisional de remonta.....	1	50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887).....	2	
Idem de tiro (2.ª parte).....	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	1	75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	1	50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....	2	25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882).....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña.....	1	75
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.....	1	20
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.....	1	20
Idem provisional para el detail y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896.....	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 25 de noviembre de 1895.....	1	50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar.....	1	25

Instrucciones

Táctica de Infantería

	Pta.	Cts.
Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices.....	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía.....	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón.....	2	
Apéndice al idem id.....	1	25
Instrucción de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

	Pta.	Cts.
Bases de la instrucción.....	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	

	Pta.	Cts.
Bases de la instrucción de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50
Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.....	1	

Estadística y legislación

	Pta.	Cts.
Anuario militar de España de 1899.....		6
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	9	50
Idem id. XIX.....	8	
Idem id. XX.....	8	
Idem id. XXI.....	4	
Idem id. XXII.....	6	
Idem id. XXIII.....	10	

Obras varias

	Pta.	Cts.
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalt, Castellar de Noya, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel, cada una de ellas.....		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañarís, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 50.....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1:500.000.....		
Manila.....	10	

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
Cuba. —Mapa general de la isla, escala $\frac{1}{500.000}$ en cuatro hojas.....	4	
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Principe, escala $\frac{1}{275.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).....	1	
Idem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$, en tres hojas (estampado en colores).....	2	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	2	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	8	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Idem id. 8.ª id.....	5	
Idem id. 9.ª id.....	4	

Mapa militar itinerario de España en tres colores.

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una..... 2 50

N.º de las hojas...	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
33	Salamanca y Zamora.....	Salamanca.
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
37	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Hijar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
76	Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén.....	Lorca.
92	Signos convencionales.	

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Establecimiento Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	4	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$	1	

Obras que no son propiedad de este Depósito.

Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de Infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería por R. O. de 23 de junio de 1893:		
Tomo 1.º, para soldados alumnos y cabos, encartonado.....	4	
Tomo 2.º, para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficinas.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y caballería. El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de....	3	
En provincias.....	3	
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castañs (3.ª edición).....	3	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arce, diez tomos, cada uno (1).....	3	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	3	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
Memorias militares del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro á favor del oficial pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».